

Radicación :17001-40-03-007-2020-00500-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la comunicación procedente de los Bancos: Bancolombia, en la cual manifiesta que fue registrada la medida de embargo en la cuenta de ahorros 0744 y BBVA quien expresa que la demandada no tiene registrados contratos con esa entidad.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de materializar el registro del embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada, señora MARÍA ANGELICA ACEROS PARADA, acercándose a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal, Casanare a cancelar las expensas necesarias que allí se requiere para la inscripción del embargo en los folios de matrícula inmobiliaria número 470-36721 y 470-43963, y a la cámara de Comercio de esa misma ciudad para la inscripción del embargo de los establecimientos de comercio denominados Calzado Moda Bella y Variedades Bimbi, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>137</u> Del <u>19 DE NOVIEMBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO